



MATERIAL DE APOYO A LA DOCENCIA.

2015

Título: Principales documentos internacionales y nacionales que protegen a los niños

Internacionales:

1874: por primera vez se realiza una sentencia condenatoria contra los padres (New York).

Es el caso de Mary Ellen, niña que fue objeto de malos tratos por parte de sus padres a la cual le clavaban tijeras y la mantenían atada a la cama. Los padres reafirmaban su conducta, basándose que eran dueños de la niña. Alertada por los vecinos, una trabajadora de la caridad tuvo conocimiento del caso. Trató de ayudar a la niña. Su denuncia ante los tribunales fue baldía. No había legislación que contemplase la posibilidad de proteger a un niño frente a la crueldad de sus padres. Pero en realidad existía la Sociedad Americana para la Prevención de la Crueldad hacia los Animales. Ante los tribunales se argumentó entonces que, dado que Mary Ellen era parte del reino animal, debería aplicársele la Ley Contra la Crueldad con los Animales y dispensársele, en consecuencia, la misma protección que a un perro.

Algún tiempo después se fundó en Estados Unidos la Sociedad para la Prevención de la Crueldad contra los Niños. Esta sociedad fue exportada a diversos países, impulsándose medidas legales de protección infantil.

1881: la Sociedad Protectora de Animales de Gran Bretaña hace extensiva su llamada a la protección del niño.

1889: se crea, en Gran Bretaña, la Sociedad Nacional para la Prevención de la Crueldad con los Niños.

1899: creación de los primeros tribunales de menores

1924: Primera Declaración de los Derechos del Niño (Liga de las Naciones).

Este documento refirió en cinco puntos los derechos de la infancia y tuvo como precepto: ¡Salvemos a los niños!

A partir de este momento, este texto fue conocido como: la Declaración de Ginebra.

10 de diciembre de 1948: Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU).

Reconoce entre sus principales preceptos los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana; que todos los seres humanos nacen libres e iguales en derecho y dignidad, entendiendo esto último como el respeto a la persona y a su capacidad de autodeterminarse, y que la infancia tiene derecho a cuidados especiales.

20 de noviembre de 1959: Declaración de los Derechos del Niño (ONU).

Consta de 10 artículos y su principal directriz fue trabajar por los intereses superiores del niño. Esta declaración, al no tener carácter vinculante, no constituyó una obligación a cumplir para los países que la firmaron.

1966: Pactos Internacionales sobre los Derechos Económicos, Sociales y Políticos.

1979: Creación del Grupo de Trabajo que redactó la propuesta de Convención de los Derechos del Niño.

Noviembre de 1989: Convención sobre los Derechos del Niño (ONU).

Constituye un tratado específico en materia de Derechos Humanos que reúne, reconoce y, como instrumento internacional, exige el cumplimiento de los derechos humanos fundamentales de la infancia, a la vez que rompe con la imagen establecida, por mucho tiempo, de que las personas menores de 18 años son sólo objeto de protección, para reconocerlas como sujetos de derecho. Supera el concepto de proteger personas y se pronuncia por proteger los derechos de ellas.

Esta convención establece y refuerza el vínculo entre infantes, adultos y Estado al plantear que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

2 de septiembre de 1990: Entra en vigor la Convención sobre los Derechos del Niño.

29 y 30 de septiembre de 1990: Cumbre Mundial a favor de la Infancia (celebrada en New York).

Fue la primera actividad internacional encaminada a la puesta en práctica de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Los líderes mundiales asistentes a la Cumbre firmaron también la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño, así como el Plan de acción para aplicar la Declaración, que estableció las metas que debían alcanzarse para el año 2000. Resalta a favor de la Convención, ser el instrumento jurídico internacional que más rápidamente y por mayor cantidad de gobiernos y Estados, ha sido firmado y ratificado. Hoy, sólo los Estados Unidos no la han suscrito.

La Convención sobre los Derechos del Niño consta de un preámbulo y 54 artículos ubicados en tres partes. La primera de ellas contiene los artículos del número 1 al 41, los que para su mejor comprensión se centran en cuatro grandes áreas de acción: supervivencia, participación, protección y desarrollo:

-Derechos de Supervivencia: garantizan que niños, niñas y adolescentes tengan cubiertas las necesidades básicas para su existencia. Aquí encontramos los artículos que se relacionan con la vida, la salud y la seguridad social.

-Derechos a la Participación: permiten que niños, niñas y adolescentes tengan un papel activo en sus comunidades y naciones. Aquí se hallan los artículos relacionados con la expresión y la identidad.

-Derechos a la Protección: exigen que niños, niñas y adolescentes sean protegidos contra todas las formas de abuso, abandono y explotación y se

centran en los artículos vinculados con la responsabilidad del Estado, la seguridad personal, las guerras y la publicidad.

-Derechos al Desarrollo: incluyen todos los elementos necesarios para que niños, niñas y adolescentes alcancen su mayor potencial. Contiene los artículos que tienen que ver con la libertad, la familia, la educación y la reintegración social.

La segunda parte del texto jurídico contempla entre los artículos 42 y 45, las medidas generales para su aplicación, mientras que la tercera y última parte está referida a las normas y procedimientos para la afiliación de los Estados a la Convención y establece además, los derechos y obligaciones de los Estados Parte (artículos del 46 al 54).

19 de mayo de 1993: Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional (La Haya).

1999: Convenio nº 182 de la Organización Internacional del Trabajo.
Trata sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación.

Mayo de 2002: Sesión Especial de la Asamblea General de Naciones Unidas a favor de la Infancia.

Los Jefes de Estado Y gobierno se pronunciaron una vez más por tomar medidas para promover y proteger los derechos de todos los niños, es decir, de todos los seres humanos menores de 18 años incluidos los adolescentes. Plantearon que están decididos a respetar la dignidad y asegurar el bienestar de todos los niños; reconocen, además, que la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos contienen un conjunto amplio de normas jurídicas internacionales para la protección y el bienestar de los niños.

Derechos de la infancia y la adolescencia en Cuba:

1ro. de enero de 1959: Triunfo de la Revolución.

La infancia y la adolescencia comenzaron a ser considerados grupos poblacionales altamente priorizados en la política social del Estado y Gobierno cubano.

Sistema de disposiciones jurídicas que protegen a la niñez y a los adolescentes:

-Código Civil: el artículo 45 de la Ley del Registro del Estado Civil contempla que corresponderá como primer apellido el primero del padre y como segundo, el primero de la madre. Esta Ley asegura además, el derecho de los niños a ser reconocidos por sus padres y establece procedimientos que garantizan que todos puedan quedar debidamente inscriptos inmediatamente después de su nacimiento, sin diferenciarlos por el estado conyugal de sus padres.

-Código de Familia: Ley No. 1289 de 14 de febrero de 1975.

Entró en vigor el 8 de marzo de 1975; es expresión de la importancia que nuestra sociedad le confiere a la familia y establece el rol protagónico que le corresponde en la formación de los hijos. Reafirma el principio de igualdad de

los hijos, así como la obligación de los padres de protegerlos y de atender su alimentación, salud y educación.

-Carta Magna de la República. Constitución de la República: proclamada el 24 de febrero de 1976.

-Código de la Niñez y la Juventud: Ley No. 16 de 28 de junio de 1978.
Establece normas especiales reguladoras de los derechos de los niños y jóvenes.

-Ley No. 24 de Seguridad Social, de agosto de 1979.
Protección al trabajador, a su familia y a la población en general, mediante el sistema de Seguridad Social y un régimen de Asistencia Social.

-Decreto Ley No. 64 de 1982: Sistema de Atención a Menores con trastornos de Conducta.

Excluye de la jurisdicción penal a los menores de 16 años transgresores de las normas penales, los que son atendidos a través de un procedimiento administrativo en el que intervienen especialistas y funcionarios de los Ministerios del Interior y de Educación fundamentalmente.

-Comisión para la Atención de la Niñez, la Juventud y la igualdad de derechos de la Mujer, creada en 1982.

-Decreto Ley No. 76 de 1984 y Resolución Ministerial 48/84: crea la Red Nacional de Centros de Asistencia Social, para alojar a menores sin amparo familiar y la institución de familias sustitutas.

-Ley No. 49 de diciembre de 1984: Código del Trabajo.
Ofrece especial protección para los adolescentes que excepcionalmente se incorporan al trabajo; fija la edad laboral a los 17 años y establece la protección necesaria para los jóvenes trabajadores.

-Código Penal: Ley No. 62 de 1987.
Contiene figuras delictivas que protegen a los menores de edad contra el maltrato, el abandono, los delitos sexuales, etc.

-Decreto Ley No. 151 de 17 de mayo de 1989: crea la red de Escuelas de Oficios.

Su objetivo es incorporar al trabajo a jóvenes sin vínculos docentes.

16 de enero de 1990: Cuba firma la Convención sobre los Derechos del Niño.

21 de agosto de 1991: Cuba ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño.

20 de septiembre de 1991: Entra en vigor, en Cuba, Convención sobre los Derechos del Niño.

-Ley No. 1263 de 14 de enero de 1974: Ley de Maternidad de la Trabajadora.
Fue modificada a finales de los 90 para ampliar el beneficio a la madre trabajadora.

-Ley No. 62 de diciembre de 1987: Código Penal.

Fue modificada el 26 de junio de 1997, con sanciones más fuertes para los delitos contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales, contra la familia, la infancia y la juventud.

2000: Cuba firma los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Estos protocolos son los referidos a la participación de los niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de infantes en la pornografía.

Para la ejecución de este instrumento, el país cuenta con un sistema multisectorial y multidisciplinario, conformado por entidades gubernamentales, no gubernamentales, organizaciones sociales y población en general. Asimismo, se recibe el apoyo de organismos internacionales y agencias de Naciones Unidas, que mediante la firma de acuerdos de cooperación, contribuyen a un mejor cumplimiento de los derechos de la infancia.

Entre los programas cubanos se destacan:

- Programa de Salud Escolar: combina prioridades de los Ministerios de Educación y Salud con respecto a una atención, lo más integral posible, de la población infantil y adolescente.

- Programa Para la Vida

- Programa Educa a tu hijo: es una innovación en educación integral a edades tempranas de cero a cinco años, que alcanza reconocimiento por sus éxitos como alternativa educativa no formal. Mediante el programa se logra preparar mejor para su entrada a la escuela a niños y niñas que no acuden a los círculos infantiles, y se detecta por esa vía de manera precoz los casos que presentan alguna discapacidad, lo que facilita el trabajo de educación que se debe aplicar para potenciar el desarrollo psicomotor e intelectual del discapacitado. Se trata de un programa relevante en el apoyo a la preparación de la mujer embarazada.

- Programa Nacional de Acción: diseñado para dar consecución a uno de los acuerdos adoptados en la Cumbre Mundial a favor de la Infancia (de 1990), el cual contempla los planes concebidos para el desarrollo integral de los niños y adolescentes cubanos; cada año se rinde un Informe de Seguimiento y Evaluación de este programa. Según UNICEF, las metas que fueron trazadas para el año 200 por la Cumbre Mundial fueron cumplidas por Cuba antes de la fecha señalada.

- Proyecto de Divulgación de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia: creado en con la cooperación del Gobierno de Finlandia y la oficina de UNICEF en Cuba, dirigido por el Ministerio de Justicia. Comprende un conjunto de acciones que responden a una estrategia nacional, que a su vez se enriquece, constantemente, con las acciones que se desarrollan a nivel de comunidades más pequeñas como las provincias y que tiene como objetivos fundamentales, difundir, a todos los niveles, los derechos de la infancia, sobre la base de la Convención y capacitar en esta materia, lo que sin dudas redundará en un desarrollo sostenido de una cultura de derechos en estas

temáticas. Se crearon Centros de Referencia para la divulgación de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Bibliografía:

- 1-Ruiz M. Victimología infantil. [en la Internet]. 2007. Disponible en: http://www.hpchile.cl/forense/index.php?option=com_content&view=article&id=195:victimologia-infantil&catid=14&Itemid=2 [consultado 7 Jul 2015].
- 2-Peñate Leiva AI. La Convención de los Derechos del Niño: Su contenido y alcance jurídico. Revista Jurídica. [revista en la internet]. 2006 Enero-Diciembre [consultado 7 Jul 2015]; 5-27. Disponible en: <http://www.minjus.cu/utiles/revjur/Rev13.pdf>
- 3-Acosta Tíeles N. Maltrato infantil Prevención, 3ra. Ed. Ciencia y Técnica. La Habana, 2007.
- 4-Fleitas Ruiz R. Situación de la infancia y la adolescencia en Cuba. [serie en la Internet]. Disponible en: http://www.cenesex.sld.cu/webs/situacion_de_la_infancia_30.htm [consultado 7 Jul 2015].
- 5-Lachica E. Síndrome del niño maltratado: aspectos médico-legales. E. Cuad. med. forense [revista en la Internet]. 2010. [consultado 7 Jul 2015]; 16(1-2). Disponible en: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062010000100007&lng=es&nrm=iso
- 6- Castellanos Ramírez RY. Protección legal de los niños víctimas de delitos sexuales. 2010. Disponible en: <http://www.eumed.net/rev/cccss/08/rhh.htm> [consultado 7 Jul 2015].
- 7-Más S. Proteger a la infancia: una acción permanente. Revista Mujeres. [revista en la internet]. 2010 [consultado 7 Jul 2015]. Disponible en: <http://www.mujeres.co.cu/articulo.asp?a=2010&num=499&art=28>
- 8- de Armas Fonticoba T. El principio del interés superior del niño en el proceso relativo a los menores en conflicto con la ley penal en Cuba. Colección Jurídica. [revista en la Internet]. 2009 enero- abril [consultado 7 Jul 2015]; 44(10). Disponible en: <http://www.unjc.co.cu/Publicaciones/colejur44.htm>
- 9-Sistema de leyes que protegen a la niñez y a los adolescentes en Cuba. Educación Cívica. 8vo. Grado. Orientaciones para las clases. [en Internet]. 2010. Disponible en: http://www.rimed.cu/index.php?option=com_content&view=article&id=2784:civica-8c6&catid=164&Itemid=79
- 10-legislación y normativa de ámbito internacional. 2010. [en Internet]. Disponible en: <http://www.fapmi.es/contenido.asp?sec=4&pp=0> [consultado 7 Jul 2015].
- 11-Legislaciones que protegen la infancia y la juventud en Cuba. Noticia. 2003. [en Internet]. Disponible en: <http://www.granmai.cubasi.cu/espanol/2003/junio/mier25/losninos.html> . [consultado 7 Jul 2015].

Elaborado por:

Dra. Silvia María Pozo Abreu

Dr. José Pedro Martínez Larrarte

Lic. Sara María Pozo Abreu

Lic. Diana M. Suárez Vera